

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0018/15**

ISTO:

La necesidad de incorporar una ambulancia 0 km. a ser destinada al Hospital Municipal de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de Leasing es posible acceder a la renovación del parque vial de este Municipio.

Que esta metodología ofrece mayores ventajas al operar con Provincia Leasing S.A. empresa de composición mayoritariamente estatal, ya que se hace posible a través del Decreto Ley N° 6769/58, permitiendo a la Municipalidad acceder a una forma de contratación que evita largos y costosos procesos.

Que además permite seleccionar cabalmente los equipos que mejor responden a las necesidades, y a su vez mantener un parque automotor homogéneo con menores costos de mantenimiento y operación.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de leasing con Provincia Leasing S.A., sociedad con participación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad con lo establecido por el Art- 156º, inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º) Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados a equipar al Hospital Municipal de la ciudad cabecera con un Furgon con equipamiento de ambulancia.-

ARTÍCULO 3º) Estas contrataciones se formalizarán conforme el plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

ARTÍCULO 4º) El monto de la contratación por Leasing se realizará por un importe no superior a \$ 550.000 (Pesos quinientos cincuenta mil).-

ARTÍCULO 5º) El importe consignado en el artículo anterior no incluye IVA, comisión, gastos por firma, inscripción, impuestos de sellos y seguro, y está sujeto a confirmación al momento de concretarse la operación. Asimismo dependerá de las variaciones que determine el tipo de cambio, como también las variaciones de las Tasas de Interés.-

ARTÍCULO 6º) Fíjase la siguiente imputación: 111 01 01 000 Administración Central - 01 00- 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas Municipales – 3.2.2.0. Alquiler de maquinarias, equipos y medios de transporte.-

ARTÍCULO 7º) La vigencia de la presente Ordenanza comenzará a partir de la aprobación por parte del Directorio de Provincia Leasing S.A. de la operatoria referida en el Art. 1º) de la presente.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Abril de 2015.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3438/15